

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUCAS SEBASTIAN AMADO
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Lunes 28 de Agosto de 2006

Nº 17.449

Año XCVIII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 486369	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 40 PAGINAS	TIRADA 300 EJEMPLARES			
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 80,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas)	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas)	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas)	\$ 25,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 7403 - Promulgada y vetada parcialmente por Decreto N° 1989 del 22/08/06 - Protección de Víctimas de Violencia Familiar 4568

DECRETOS

M.H.A. y O.P. N° 1934 del 11/08/06 - Incorporación presupuestaria 4575

M.P.E. N° 1940 del 11/08/06 - Convenio: Provincia de Salta y la Secretaría de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación 4576

S.G.G. N° 1941 del 11/08/06 - Declara de Interés Pcial. Las "Jornadas de Normas Nacionales de Valuación" 4577

M.S.P. N° 1942 del 11/08/06 - Deja sin efecto designación de la Dra. Cintia Valeria Figueroa como Gerente Gral. del Hospital de Rivadavia Banda Sud 4577

S.G.G. N° 1943 del 11/08/06 - Declara de Interés Pcial. El Museo de Arte Etnico Americano "Pajcha" 4578

S.G.G. N° 1944 del 11/08/06 - Contrato de Locación de Servicios. Psicóloga Anabel Sánchez 4578

S.G.G. N° 1945 del 11/08/06 - Contrato de Locación de Servicios. Sra. Verónica Maribel Salinas 4579

S.G.G. N° 1946 del 11/08/06 - Contrato de Locación de Servicios. Sra. Etelvina Llampá 4579

S.G.G. N° 1947 del 11/08/06 - Subsidios a personas carenciadas 4580

S.G.G. N° 1950 del 11/08/06 - Interinato del señor Vice Presidente Primero de la Cámara de Senadores a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia. D. Mashur Lapad 4580

M.H.A. y O.P. N° 1953 del 15/08/06 - Contrato de Locación de Servicios. Dr. Ernesto R. Samson 4581

DECRETOS SINTETIZADOS

M.ED. N° 1926 del 11/08/06 - Rechaza beneficios de Reconocimiento al Mérito Artístico. Sr. Orlando Rubén Cortés 4581

M.ED. N° 1927 del 11/08/06 - Rechaza beneficios de Reconocimiento al Mérito Artístico. Sr. Anibal Rogelio Flores 4581

S.G.G. N° 1935 del 11/08/06 - Transferencia de partidas presupuestarias 4581

S.G.G. N° 1936 del 11/08/06 - Subsidio. Asoc. de Lisiados de Salta 4582

S.G.G. N° 1937 del 11/08/06 - Ampliatoria de Comisión de Servicios. Sr. Araoz, Jorge Eduardo y otros 4582

M.S.P. N° 1938 del 11/08/06 - Traslado de profesional. Dr. Rubén Eduardo Villalon 4582

S.G.G. N° 1939 del 11/08/06 - Retiro Voluntario. Sr. Amado Colque 4582

S.G.G. N° 1952 del 15/08/06 - Designación de personal temporario. Srta. María Alejandra Vilosio 4583

LICITACION PRIVADA

N° 7326 - Ministerio de Educación N° 17/2006 4583

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

Pág.

Nº 7372 - Mauricio Hochschild de Argentina S.A. y otras - Expte. Nº 17.726 y otros	4583
Nº 7371 - Zanja del Tigre - Expte. Nº 18.267	4583
Nº 7370 - Arjona II - Expte. Nº 18.080	4584
Nº 7368 - La Intermedia - Expte. Nº 18.160	4584
Nº 7367 - La Pacha I - Expte. Nº 18.159	4585
Nº 7366 - Sarita Este - Expte. Nº 18.060	4586
Nº 7365 - Incahuasi - Expte. Nº 18.109	4586
Nº 7360 - Las Burras - Expte. Nº 18.054	4588
Nº 7359 - Antuco - Expte. Nº 18.026	4590

SUCESORIOS

Nº 7374 - Rodríguez, Marcos Alejandro - Expte. Nº 155.523/06	4591
Nº 7362 - Alarcón, Claudia de Jesús y/o Alarcón, Claudia Jesús y Medina, Zoilo - Expte. Nº 42.989/03	4591
Nº 7361 - Reyes, Ramón Felipe - Expte. Nº 148.993/06	4592
Nº 7357 - Martínez, Epifania - Expte. Nº C-21.387/98	4592
Nº 7356 - Saravia Nieves Evelia - Auchana Juan Ale - Expte. Nº 1-038.401/02	4592
Nº 7346 - Zacur de Abdenur, Fozi - Abdenur, Abraham - Expte. Nº 142.973/05	4592
Nº 7344 - Diez, Martín; Figueroa, María Graciela - Expte. Nº 149.871/06	4592
Nº 7331 - López, Julio y Villarroel, Eloisa - Expte. Nº 15.629/06	4593
Nº 7330 - Soria, Felisa - Expte. Nº 155.061/06	4593
Nº 7329 - Rosenberger, Carlos Federico - Expte. Nº 2-152.147/06	4593
Nº 7324 - López, Clara - Expte. Nº 151.117/06	4593
Nº 7320 - Rodríguez, Rita Azucena - Expte. Nº 2-148.885/06	4593
Nº 7319 - Eguias, Sara Felisa - Expte. Nº 145.448/05	4593
Nº 7318 - Martínez, Bonifacio; Clotilde de Martínez, Francisca - Expte. Nº 135.308/05	4594
Nº 7317 - Romero, Crisanta - Expte. Nº 149.958/06	4594
Nº 7310 - Alanis, Máximo Alejandro - Expte. Nº 149.563/06	4594
Nº 7308 - Montañez, Bernardo - Expte. Nº 151.696/06	4594
Nº 7307 - Burgos, Victorio Florentino - Guitián de Burgos, Sixta - Expte. Nº 140.380/05	4594
Nº 7305 - Orellana, Catalina - Torres, Agustín - Expte. Nº 142.249/05	4594
Nº 7304 - Puca, Santos Marcelino o Puca, Santos - Expte. Nº 046.544/02	4595
Nº 7299 - Padilla, Emma Gladys - Expte. Nº 1-135.067/05	4595
Nº 7296 - Cuellar, Lidia Renée - Expte. Nº 113.323/04	4595
Nº 7295 - Roberto Antonio Bernal - Expte. Nº 2-142.578-05	4595

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 7373 - Vera Francisco Borja vs. Soto Mauricio - Expte. Nº 86.656/03	4595
Nº 7268 - Mendizábal, Ernesto Rufo c/Abrahan de Flores, Amelia y otros - Expte. Nº 44.087/05	4596
Nº 7252 - Saturnino Eloy Arapa - Expte. Nº 149.565/06	4596

EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 7347 - Banco Caseros S.A. Expte. Nº 44.175	4596
Nº 7339 - KONER S.A.	4596

EDICTO JUDICIAL

Pág.

N° 7343 - Hugo Witte Oerton - Expte. N° 107.315/4 4596

Sección COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

N° 7375 - Rincón de Santa Rita S.A. 4597

N° 7369 - MJM Consultores S.R.L. 4598

N° 7358 - Agroservicios Megas S.R.L. 4599

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 7363 - AGENOR S.A. 4600

AVISO COMERCIAL

N° 7377 - Servicios para la Salud S.R.L. 4601

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 7376 - Club Atlético Central Norte, para el día 23/09/06 4601

N° 7364 - Federación Salteña de Básquetbol, para el día 10/09/06 4601

AVISOS GENERALES

N° 7355 - Tribunal Electoral de la Provincia de Salta 4601

N° 7354 - Tribunal Electoral de la Provincia de Salta 4602

N° 7353 - Tribunal Electoral de la Provincia de Salta 4602

RECAUDACION

N° 7378 - Del día 25/08/06 4602

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY N° 7403

Expte.-90-16.321/05

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Protección de Víctimas de Violencia Familiar

Título I

Procedimiento

Artículo 1º.- Ambito de Aplicación. Toda persona que sufiere por acción, omisión o abuso, daño psíquico o físico, maltrato moral, financiero o económico notoriamente ilegítimo, sexual y/o en su libertad, aunque no configure delito, por parte de algún integrante del grupo familiar, podrá denunciar estos hechos en las dependencias de la Policía, Ministerio Público, Juzgados de Paz o Juzgados de Personas y Familia.

A los efectos de esta Ley, se considera como grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, sean convivientes o no, persistan o hayan cesado, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y afines, o a quienes cohabiten bajo el mismo techo en forma permanente o temporaria.

La presente también se aplicará sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de pareja o noviazgo.

Art. 2º.- Legitimación. Cuando las víctimas fueran menores de edad o incapaces, ancianos o discapacitados que se encuentren imposibilitados de accionar por sí mismos, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el Ministerio Público, por los servicios asistenciales, sociales, educativos, sean públicos o privados, que hayan tomado conocimiento directo o indirecto de los hechos violentos, como así también por los profesionales de la salud y todo agente público que tome conocimiento de estos hechos en razón de su labor; todo ello sin perjuicio de la representación legal que le cabe a la persona víctima de un hecho violento en el ámbito familiar. El menor de edad o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público.

Art. 3º.- Competencia. Corresponde a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia la competencia para conocer en todos los asuntos de violencia familiar a que se refiere la presente Ley.

No pueden suscitarse cuestiones de competencia por razones del turno, resultando siempre competente el primero que hubiera actuado y queda prohibida la recusación sin causa de los jueces.

La competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia es sin perjuicio de cualquier medida que con carácter de urgente y de conformidad con el artículo 8º de esta Ley pueda disponer el Juez Penal, en causas de su competencia.

Art. 4º.- Trámite. Consideraciones Generales. Los antecedentes y documentaciones correspondientes a los procedimientos son reservados, salvo para las partes, letrados y expertos

intervinientes. Las audiencias serán privadas y se tratará de evitar la reiteración de declaraciones por parte de las víctimas, especialmente cuando éstas fueren menores de edad.

En todos los casos en que fuese necesaria e inevitable la coincidencia física de agresor/a y víctima, se prestará especial atención a la víctima. En toda instancia administrativa o judicial, la víctima podrá estar acompañada de persona de su confianza y/o asistida por profesional. Este derecho le será notificado en el primer acto en que la víctima intervenga.

Art. 5º.- Denuncia. La presentación de la denuncia podrá hacerse en forma verbal o escrita, con o sin patrocinio letrado. Cuando la denuncia no fuere recepcionada en sede judicial deberá ser comunicada inmediatamente al Juez competente en turno y al Asesor de Incapaces, en su caso, bajo apercibimiento de incurrir en delito.

Cuando los Jueces de Paz recepcionen la denuncia deberán remitirla inmediatamente al Juez de Personas y Familia en turno. Si la recepcionare la Policía remitirá copia de la misma a ese Magistrado, dejando constancia de tal diligencia en las actuaciones policiales y haciéndole conocer en su caso, la autoridad judicial del fuero penal que interviene.

En las exposiciones, denuncias y procedimientos por razones de violencia familiar y a los efectos de que la víctima o quien haga la exposición pueda acceder a una copia, se exceptuará todo trámite adicional, así como el pago de cualquier sellado y/o tasa.

Los expedientes generados deberán rotularse y tramitarse como "urgentes". La carátula deberá consignar que se trata de un caso de violencia familiar. La información generada deberá incorporarse al Registro Informático de Violencia Familiar del ámbito judicial a que se refiere el artículo 11 de esta Ley.

Art. 6º.- Procedimiento Inicial. El procedimiento será gratuito, sumarisimo y oral.

Sin perjuicio de disponer las medidas urgentes previstas en el artículo 8º, el Juez interviniente requerirá, de considerarlo necesario, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas desde que toma conocimiento de la denuncia, la elaboración de informes técnicos multidisciplinarios referidos a la dinámica de interacción familiar, situación de riesgo en que se encontrare la persona que sufre el daño psíquico o físico, maltrato o abuso, condiciones socio-económico y ambientales de la familia.

Habiendo obtenido dicha información, el Juez evaluará, a partir de los diagnósticos de situación formulados por los profesionales intervinientes, las otras medidas a aplicar. Las partes podrán solicitar u ofrecer otros informes técnicos.

Art. 7º.- Intervención. Remisión. Si de los hechos investigados resultara la comisión de delito de acción pública, perseguibles de oficio y en los dependientes de instancia privada, siempre que en estos últimos se haya dejado constancia de la intención de denunciar penalmente y/o se encuentren afectados menores de edad o incapaces, ancianos o discapacitados imposibilitados de accionar por si mismos, existiendo en consecuencia intereses gravemente contrapuestos por lo cual resultare más conveniente para aquellos o impliquen razones de interés público o seguridad pública, el Juez de Personas y Familia remitirá copia de las actuaciones al Agente Fiscal Penal o Fiscal Correccional, a los fines de lo previsto en los artículos 175, 355 y cc. del Código Procesal Penal de la Provincia.

Cuando el conocimiento del hecho se produzca en el fuero penal y constituya delito, el Juez interviniente podrá tomar las medidas enunciadas en el artículo 8º y las de protección que pudieran corresponder, debiendo remitir dentro de las cuarenta y ocho (48) horas las actuaciones al Juzgado de Personas y Familia para su conocimiento y tramitación a los efectos de esta Ley.

Encontrándose afectadas las personas e intereses de menores de edad e incapaces, ancianos o discapacitados imposibilitados de accionar por sí mismos, se dará inmediata intervención al Asesor de Incapaces, para que éste prosiga el trámite, a fin de obtener una resolución definitiva respecto de las medidas ordenadas o el dictado de otras para prevenir futuras situaciones de violencia.

En todos los casos, el Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia comunicará al Servicio de Asistencia a la Víctima del Ministerio Público, la situación de violencia a fin de la orientación y asistencia a las mismas.

Art. 8º.- Medidas Previas. El Juez interviniente, al tomar conocimiento de los hechos de violencia familiar, medien o no los informes a que se refiere el artículo 6º, podrá adoptar de oficio o a pedido de cualquier interesado y de inmediato alguna de las siguientes medidas enunciativas, a saber:

- a) Ordenar la exclusión del agresor/a de la vivienda donde habita el grupo familiar, haciéndole saber en ese acto que deberá denunciar nuevo domicilio en el término de 24 horas.
- b) Prohibir el acceso del agresor/a al domicilio o lugar donde habita la víctima y/o desempeña su trabajo y/o a los establecimientos educativos donde concurre la misma o miembros de su grupo familiar.
- c) Disponer el reintegro al domicilio, a pedido de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al agresor/a.
- d) Decretar provisoriamente cuota alimentaria, tenencia y derecho de comunicación con los integrantes del grupo familiar, sin perjuicio de la aplicación de las normas vigentes de similar naturaleza.
- e) Ordenar todo tipo de informes que crea pertinente sobre la situación denunciada, y requerir el auxilio y colaboración de las instituciones que atendieron a la víctima de violencia.
- f) Decretar una guarda provisoria a cargo de familia ampliada, o en su defecto, a cargo de persona de confianza o familia sustituta, para menores de edad.
- g) Ordenar el registro del escenario de los hechos y la recolección de pruebas.
- h) Disponer inspecciones oculares, requisas, allanamientos de domicilio, secuestro, el uso de la fuerza pública.
- i) Disponer regla de conducta que resulte adecuada para prevenir la comisión de nuevas infracciones y toda otra medida que considere conveniente.

Art. 9º.- Audiencia. El Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia fijará una audiencia convocando a las partes, que tomará personalmente, bajo pena de nulidad, dentro de los diez días desde que se incorporen los informes multidisciplinarios requeridos, sin perjuicio de la adopción previa de las medidas a las que se refiere el artículo 8º.

A tales efectos y al momento de notificar a la víctima, se le hará saber las previsiones del artículo 4º, último párrafo, bajo pena de nulidad. Asimismo, se notificará a las partes que deberán contar con asistencia letrada, la que podrá solicitarse al Ministerio Público.

En dicha audiencia, el Juez oír a las partes y a su grupo familiar, y teniendo en cuenta las circunstancias del caso, los informes de los profesionales intervinientes, los antecedentes que pudiere ofrecer el Registro Informático de Violencia Familiar del Poder Judicial, podrá instarlos a asistir a programas educativos o terapéuticos.

Art. 10.- Resolución. Producida la audiencia y por auto fundado, el Juez establecerá las medidas que estime convenientes con el fin de proteger la integridad y los derechos de la víctima, procurando hacer cesar la situación de violencia y la repetición de los hechos. A más de las medidas enunciadas en el artículo 8º, podrá ordenar bajo apercibimiento de desobediencia judicial, la realización de tratamiento a través de medios asistenciales públicos y/o privados, a los que deberá requerir informes periódicos.

Teniendo en cuenta la situación planteada, la gravedad de los hechos y los eventuales peligros que pudiera correr la víctima, el Juez fijará la duración de las medidas y el modo de seguimiento de las mismas.

Ante el incumplimiento de las medidas ordenadas o la reiteración de hechos de violencia por parte del agresor, el Juez podrá ordenar la realización de trabajos comunitarios, por resolución fundada.

El Juez deberá comunicar las medidas decretadas al Registro Informático de Violencia Familiar del Poder Judicial.

De considerarlo oportuno comunicará las medidas decretadas, a las instituciones y/u organismos públicos o privados a los que se hubiere dado intervención en el proceso o resultare necesario, como así también a aquellos cuyos intereses pudieren resultar afectados por la naturaleza de los hechos.

Título II

Políticas Públicas

Art. 11.- Registros. Se creará un Registro Informático de Violencia Familiar en el ámbito del Poder Judicial y otro dentro del Poder Ejecutivo en el ámbito donde se gestionan y coordinan las políticas públicas de prevención, asistencia y tratamiento de violencia familiar.

Ambos registros deberán resguardar debidamente el derecho a la intimidad de las personas incluidas, estando prohibida toda publicación de los datos registrados. Estarán vinculados en forma cooperativa y complementaria y obligada a intercambiar información relevante, con excepción de la que fuere reservada por la naturaleza del procedimiento.

La función principal del Registro en el ámbito del Poder Judicial es proporcionar de manera inmediata al Juez los antecedentes del denunciante y denunciado, y en general, contribuir a un mejor conocimiento de la problemática y su evolución por parte de los agentes auxiliares de la justicia. En él constará el resultado de las actuaciones.

La función principal del Registro en el ámbito del Poder Ejecutivo es reunir y proporcionar la información necesaria para el diseño y ejecución de políticas públicas de prevención, asistencia y tratamiento de la violencia familiar.

Art. 12.- Obligaciones del Estado. El Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, implementará como mínimo, planes y programas destinados a:

- a) Sensibilizar a la comunidad en general respecto de la problemática de la violencia familiar, alertando sobre sus consecuencias y promoviendo valores de igualdad entre los géneros, tolerancia y libertad, en el marco de una convivencia pacífica.
- b) Prevenir la violencia familiar a través de:
 1. La internalización de modelos conductuales de resolución pacífica de los conflictos, en el ámbito de la educación.

2. La adquisición de conocimientos y técnicas para la detección precoz de la violencia familiar en los servicios de salud, asistenciales, sociales, educativos y de seguridad.
 3. La promoción de la elaboración de Protocolos de Acción ante casos de violencia familiar, en los ámbitos de salud, educación y seguridad.
 4. El asesoramiento y asistencia psicológica gratuitos.
 5. La difusión masiva sobre derechos y servicios de asistencia.
 6. Acciones de promoción de la igualdad de género y comportamientos no sexistas.
 7. Acciones de promoción de los derechos de los niños.
 8. Acciones de promoción de fortalecimientos de los vínculos familiares.
- c) Asistir y tratar a víctimas y victimarios de violencia familiar mediante:
1. La dotación de servicios especializados para la asistencia y el tratamiento médico y psicológico en hospitales y/o centros de salud, como mínimo, en los centros poblacionales que se consideren estratégicos desde el punto de vista de la accesibilidad territorial.
 2. La atención especializada en dependencias de la Policía Provincial.
 3. La provisión de sistemas de domicilio seguro y asistencia social para las víctimas.

En los diferentes tipos de intervenciones, el Poder Ejecutivo articulará acciones con los restantes poderes del Estado y con las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la misma temática.

Título III

Disposiciones Complementarias

Art. 13.- Orden Público. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia familiar, definiendo tanto el marco preventivo como los procedimientos judiciales para lograr tal cometido.

Art. 14.- Independencia. La aplicación de la presente Ley no afectará el ejercicio de los derechos que correspondan a la víctima de la violencia familiar, conforme a otros ordenamientos jurídicos, así como tampoco afectará los principios procesales aplicables en controversias de orden familiar.

Art. 15.- Ministerio Público. El Ministerio Público realizará acciones tendientes a la capacitación, asistencia, diagnóstico y relevamiento de datos que surjan de las actuaciones sobre el tema "Violencia Familiar" a través del Servicio de Asistencia a la Víctima, dictando los reglamentos e instrucciones que resulten necesarios.

Art. 16.- Turnos. La Corte de Justicia establecerá el sistema por el cual los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia cumplirán turnos mensuales para abocarse a los casos que se rigen por la presente Ley.

Art. 17.- Organizaciones No Gubernamentales. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo el Registro de Organizaciones No Gubernamentales que trabajen en la temática de violencia familiar, en el que se podrán inscribir aquellas que cuenten con equipo interdisciplinario para el diagnóstico y tratamiento de violencia familiar.

Art. 18.- Norma Subsidiaria. En todo lo que no esté previsto en la presente Ley, será de aplicación subsidiaria el Código de Procedimiento Civil y Comercial para los casos en que

entienda el Juez de Personas y Familia y el Código de Procedimientos Penal para la actuación del Juez Penal.

Se considerarán testigos necesarios aquellos integrantes del grupo familiar y a los dependientes del mismo.

Art. 19.- Derogación. Derógase la Ley 7.202 y toda otra norma que se oponga a la presente. Una vez publicada la presente Ley, el Poder Ejecutivo dará una amplia e intensa difusión de la misma.

Art. 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día uno del mes de agosto del año dos mil seis.

Carlos Daniel Porcelo
Senador Provincial
Vice-Presidente Segundo
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Salta, 22 de Agosto de 2006

DECRETO N° 1989

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 90-16.321/06 - Referente

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 1º de Agosto del corriente año, mediante el cual se ha dado sanción definitiva al Proyecto de Ley sobre Protección de Víctimas de Violencia Familiar, ingresado a la Secretaría General de la Gobernación el 8 de Agosto bajo Expediente N° 90-16.321/06 - Referente; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose procedido al análisis del contenido del proyecto, se comparte la necesidad de dar un marco normativo que permita incrementar y mejorar las acciones destinadas a la protección de toda persona que resultase víctima del flagelo de la violencia familiar, que afecta principalmente a mujeres, niños y ancianos;

Que, el Proyecto original remitido por el Poder Ejecutivo ha sido tratado por ambas Cámaras Legislativa, introduciéndoles algunos agregados o modificaciones que, en general constituyen aportes mejoradores del mismo; sin embargo es preciso señalar que resulta necesario formular una observación y sugerencia, en procura de mejor obtener el propósito de inmediatez tuitiva que se busca con la sanción de esta ley;

Que, en efecto, si bien deroga la Ley N° 7.202 y establece un ámbito de aplicación más amplio en relación al vigente a la fecha, omite sin embargo en el artículo 5º referir el supuesto de denuncia presentada ante un juez incompetente, circunstancia que si la analizamos en función del texto del segundo párrafo del art. 7º, podría dar lugar dificultades interpretativas en relación al alcance de la configuración de las situaciones descriptas en el art. 1º, precisamente en el momento inicial del ejercicio de competencia de la autoridad que deba prevenir respecto de la situación detectada;

Que, por ello, en el segundo apartado del primer párrafo del art. 5º resulta pertinente observar la frase que dice "...Cuando la denuncia no fuere recepcionada en sede judicial" y proponer una modificación que sustituya a dicho apartado, a saber: "...Cuando la denuncia fuere recepcionada en sede judicial, ante juez incompetente o en sede extrajudicial, la misma deberá ser comunicada inmediatamente al Juez Competente en lo Civil de Personas y Familia en turno y al Asesor de Incapaces, en su caso, bajo apercibimiento de incurrir en delito."

Que el agregado señalado se estima conveniente también porque, aún cuando de la denuncia se hiciera ante un juez incompetente, en la práctica serán siempre el Juez de Personas y Familia en turno y el Asesor de Incapaces quienes deberán ser indefectiblemente anoticiados, para asegurar el ejercicio de sus respectivas competencias;

Que han expedido opinión, mediante sendos dictámenes, la Fiscalía de Estado, el Ministerio de Gobierno y Justicia, la Secretaría de la Gobernación de Seguridad y la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos de la Secretaría General de la Gobernación;

Que por la fundamentación expuesta, y con encuadre en las previsiones contenidas en los artículos 144, inc. 4), 131, 133 y concordantes de la Constitución Provincial y artículo 11 de la Ley Nº 7.190, corresponde observar parcialmente el Proyecto de Ley sancionado, promulgando el resto del articulado, en razón de que la parte no observada no resulta afectada en su unidad y sentido y, al propio tiempo, proponer la modificación que, en la parte resolutive, se sugiere;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Con encuadre en lo previsto por los artículos 144, inc. 4), 131, 133 y concordantes de la Constitución Provincial, y 11 de la Ley Nº 7.190, obsérvese parcialmente, en los términos contenidos en los considerandos, el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 1º de Agosto de 2006, mediante el cual se ha dado sanción definitiva al Proyecto de Ley sobre Protección de Víctimas de Violencia Familiar, ingresado a la Secretaría General de la Gobernación el 8 de Agosto bajo Expediente Nº 90-16.321/06 - Referente, según se expresa a continuación:

En el artículo 5, primer párrafo, segundo apartado: vétese la frase:

... "Cuando la denuncia no fuere recepcionada en sede judicial..."

Art. 2º - Con encuadre el art. 133 y concordantes de la Constitución Provincial y art. 11 de la Ley Nº 7190, sugiérase al Poder Legislativo sustituir el segundo apartado del primer párrafo del artículo 5º del proyecto, por el siguiente:

"Cuando la denuncia fuere recepcionada en sede judicial ante juez incompetente o en sede extrajudicial, la misma deberá ser comunicada inmediatamente al Juez Competente en lo Civil de Personas y Familia en turno y al Asesor de Incapaces, en su caso, bajo apercibimiento de incurrir en delito."

Art. 3º - Promúlgase al resto del articulado como Ley Nº 7403.

Art. 4º - Remítase a la Legislatura para su tratamiento en el orden establecido por el artículo 133 de la Constitución Provincial.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Sr. Mashur Lapad, Vice-Presidente 1º Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Brizuela - Medina

DECRETOS

Salta, 11 de Agosto de 2006

DECRETO N° 1934

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 272-1.916/06

VISTO el requerimiento efectuado por la Secretaría de Financiamiento Internacional, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar una incorporación de fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo - BID - a través del Convenio de Préstamo N° 1465/OC-AR, aprobado por Decreto N° 1047/03 y por Ley N° 7.234 para el Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta;

Que la incorporación mencionada en párrafo precedente está destinada a impulsar el desarrollo productivo turístico como motor del desarrollo económico, siendo sus componentes fundamentales, el apoyo directo al sector turismo, el mejoramiento de la infraestructura social básica y el fortalecimiento de la gestión fiscal de la Provincia;

Que a efecto de mantener un criterio de prudencia y certeza en materia presupuestaria, se estima conveniente ir efectuando las incorporaciones previstas en artículo 20 de la Ley N° 7.385, con una periodicidad trimestral, a efecto de determinar con mayor exactitud los montos de las partidas de recursos y gastos que se vayan habilitando, en función a la materialización del avance de proyectos y obras que se ejecuten;

Que en virtud de lo establecido precedentemente, el Banco Interamericano de Desarrollo financiará en el tercer trimestre del Ejercicio 2006 para el Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo, un importe de \$ 9.999.449,00 (Pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve), debiendo la Provincia afrontar una contraparte de \$ 8.378.894,00 (Pesos ocho millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro) de erogaciones;

Que a este efecto, resulta necesario incorporar presupuestariamente las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto en la Jurisdicción 09 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y Jurisdicción 15 - Direc-

ción Vialidad de Salta, que tendrá a cargo la ejecución de las obras;

Que el artículo 20 de la Ley N° 7.385 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas específicas necesarias o incrementar las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos y convenios de vigencia en el ámbito provincial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.006 de Administración Central, con encuadre en el artículo 20 de la Ley N° 7.385, en las respectivas cuentas del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto las del Clasificador de Gastos por Objeto, el importe de \$ 18.378.343,00 (Pesos dieciocho millones trescientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres), de acuerdo al siguiente detalle:

Incorporar a:**Administración Central****Total de Recursos (Financiamiento) \$ 9.999.449,00****221100 Préstamos Recibidos \$ 9.999.449,00****221191 Préstamos Recibidos del Sector Externo \$ 9.999.449,00**

009000000000.221191.1000 BID

1.465 - Turismo - Capital \$ 9.999.449,00

Total de Gastos (Financiamiento) \$ 9.999.449,00**(Segun Anexos I, II y III)****Total de Recursos (Contraparte) \$ 8.378.894,00****221100 Préstamos Recibidos \$ 8.378.894,00****221110 Préstamos Sector Privado \$ 8.378.894,00****221111 Préstamos del Sector Privado \$ 8.378.894,00**

009000000000.221111.9999

Préstamos del Sector Privado \$ 8.378.894,00

Total de Gastos (Contraparte) \$ 8.378.894,00**(Según Anexos I bis, II bis y III bis)**

Art. 2º - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.006 de la Dirección de Vialidad de Salta, con encuadre en el artículo 20 de la Ley N° 7.385, en las respectivas cuentas del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto las del Clasificador de Gastos por Objeto, el importe de \$ 4.618.973,00 (Pesos cuatro millones seiscientos dieciocho mil novecientos setenta y tres), de acuerdo al siguiente detalle:

Total de Recursos v Gastos
(Financiamiento) \$ 3.510.420.00

(Según Anexo IV)

Total de Recursos v Gastos
(Contraparte) \$ 1.108.553.00

(Según Anexo IV bis)

Art. 3º - La ejecución de los gastos correspondientes a las partidas que por el presente decreto se incorporan, queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24 de la Ley N° 7.385 y a las condiciones particulares que establezcan el Gobierno Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David - Medina

Salta, 11 de Agosto de 2006

DECRETO N° 1940

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-23.560/06

VISTO el Convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Sergio Darío Camacho y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación representado por el señor Secretario Ing. Agr. Miguel Santiago Campos; y,

CONSIDERANDO:

Que es intención de las partes desarrollar acciones conjuntas tendientes a la cooperación en temas de interés común para la actividad agropecuaria y agroindustrial;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación ha creado el Foro para el Desarrollo Integral del Bambú, en el cual participa la Provincia;

Que las partes reconocen que el desarrollo de la temática vinculada a la producción, industrialización y comercialización de las bambúsaceas, puede ser una herramienta eficaz para la generación del desarrollo sustentable, con inclusión social y preservando el medio ambiente;

Que la mutua cooperación beneficiará los respectivos desarrollos institucionales, aumentando sus capacidades de docencia, investigación, tecnología y difusión en la materia, a la vez que permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, como así también atender a las cuestiones relativas al empleo genuino y la producción;

Que el actuar coordinado en el desarrollo productivo del bambú, radica en la necesidad de operar en entornos cambiantes y competitivos, siendo la planificación y creación de la respectiva cadena de valor, la capacitación y la difusión, herramientas útiles para poder afrontar los procesos que se derivan de la globalización comercial y financiera de la economía, el avance tecnológico el desarrollo de nuevas habilidades y productos, como así también, la necesidad de investigar y ganar nuevos mercados;

Que ambas partes manifiestan el interés y la intención de concretar actividades sinérgicas mediante la adopción de mecanismos que conlleven a una política de integración entre los diferentes Organismos del Estado Nacional y las Provincias, con inclusión de otros sectores vinculados, que se orienten a satisfacer las necesidades de la población;

Que para el cumplimiento de los fines propuestos, las partes se proponen crear una Comisión de Trabajo y Desarrollo conjunto, conformada por instituciones, organismos y profesionales relacionados con el quehacer sectorial, etc., que permita a través de un programa de actividades agroindustriales desarrollar la respectiva cadena de valor;

Que el Convenio tendrá duración de un (1) año, pudiéndose prorrogar por iguales períodos, por acuerdo expreso entre las partes;

Que en cuanto a las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y/o ejecución de actividades y proyectos que se lleven a cabo en forma conjunta, se ha consensuado que serán establecidos en protocolos adicionales;

Que el Ministerio de la Producción y el Empleo será el organismo encargado de fiscalizar el cumplimiento de los términos del Convenio y de las reglamentaciones que regulen su accionar, para la correcta aplicación de los Programas que se ejecuten en el marco del Convenio, quedando autorizada para realizar los instrumentos legales que considere necesarios para el cumplimiento de tal fin;

Que la Delegación de Administración del Ministerio de la Producción y el Empleo ha tomado la intervención que le compete en relación a los gastos efectuados en el marco del Convenio;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifícase el Convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta representado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Sergio Darío Camacho y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, representado por el señor Secretario Ing. Agr. Miguel Santiago Campos, cuyo original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Autorízase al Ministerio de la Producción y el Empleo a suscribir los Protocolos Adicionales suscripto en el marco del Convenio ratificado en el Artículo 1º, los que deberán ser aprobados por Resolución Ministerial.

Art. 3º - Los gastos que demande lo dispuesto en el presente, serán solventados por las respectivas partidas presupuestarias de la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo, Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Camachó - David - Medina

Salta, 11 de Agosto de 2006

DECRETO N° 1941

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 262-8.259/06

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Salta, la Dirección General de Inmuebles y el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, solicitan se de-

claren de Interés Provincial las Jornadas Regionales de Normas Nacionales de Valuación, a realizarse entre los días 27 al 29 de setiembre del 2006, en nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que las disertaciones estarán a cargo de Miembros del Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Decláranse de Interés Provincial las "Jornadas Regionales de Normas Nacionales de Valuación", a realizarse entre los días 27 al 29 de setiembre del 2006, en nuestra Ciudad.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David - Medina

Salta, 11 de Agosto de 2006

DECRETO N° 1942

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 7.058/06 - código 67

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona se dejen sin efecto la designación como Gerente General del Hospital de Rivadavia Banda Sud, de la doctora Cintia Valeria Figueroa, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la providencia del señor Coordinador de Gestión de Salud, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Programa de Personal tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - A partir de la fecha de notificación, déjase sin efecto la designación como Gerente General del Hospital de Rivadavia Banda Sud, de la doctora Cintia Valeria Figueroa, D.N.I. nº 23.316.948, dispuesta por decreto nº 740/06.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medrano - Medina

Salta, 11 de Agosto de 2006

DECRETO Nº 1943

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-087.326/06

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Licenciada en Antropología Liliانا M. de Zito Fontan, solicita se declare de Interés Provincial al Museo de Arte Etnico Americano, PAJCHA, emplazado en nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de su creación es dar a conocer, difundir, revalorizar y rescatar para las generaciones actuales y futuras la inmensa riqueza cultural de las sociedades primigenias de América, incluidas las de nuestro país.

Que en las salas de dicho Museo se pueden apreciar el arte y la iconografía religiosa colonial, exponentes de las diferentes escuelas de pintura y escultura americanas, como la cuzqueña, la quiteña, la potosina; el Mundo de las sociedades de cazadores, recolectores y horticultores habitantes típicos de la región chaqueña, productores de bellos trabajos en cerámica y madera de palo santo y fibra vegetal, entre otros materiales.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de iniciativas.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial el Museo de Arte Etnico Americano "PAJCHA", emplazado en nuestra Ciudad.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 11 de Agosto de 2006

DECRETO Nº 1944

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Niñez y de la Familia

Expediente nº 153-103.863/06

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona se apruebe el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Niñez y de la Familia y la Psicóloga Anabel Sánchez, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acuerdo, se contrata los servicios de la nombrada, para que se desempeñe en el Area del Programa de Coordinación para la Atención de la Problemática de la Violencia Intrafamiliar-Coordinación VIF-Salta, en el ámbito de la Secretaría del rubro, en el marco del decreto nº 1363/05, prorrogado por resolución nº 256/06, emanada de esta Secretaría, ratificada por decreto nº 1543/06.

Que atento la providencia de f. 22 vuelta, la intervención de las Direcciones Generales de la Niñez y de la Familia y Administrativa Contable, lo informado por la Supervisión de Personal y lo dictaminado (D. nº 166/06) por Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Niñez y de la Familia, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de junio y hasta el 31 de diciembre del 2006, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Niñez y de la Familia y la Psicóloga Anabel Sánchez, D.N.I. nº 92.418.039, que como Anexo forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado a la cuenta nº

033320010100.415123.1004-TC-ASP-Programas Especiales, del Presupuesto 2006.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 11 de Agosto de 2006

DECRETO N° 1945

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Niñez y de la Familia

Expediente n° 153-103.970/06

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona se apruebe el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Niñez y de la Familia y la señora Verónica Maribel Salinas, en el marco del decreto n° 2.964/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acuerdo se contrata los servicios de la nombrada, para que se desempeñe en dependencias de la Secretaría del rubro, cuyas tareas, vigencia e importe, se establecen en las cláusulas del mismo.

Que a f. 3, la Supervisión de Personal de la Secretaría del rubro, informa que la gestión de autos, se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4º del decreto n° 2.964/04, que autoriza a la Secretaría de la Niñez y de la Familia, a contratar personal por horas, en situaciones excepcionales, debidamente fundadas, y por períodos transitorios, las que no podrán superar los treinta (30) días.

Que atento la providencia de autos, la intervención de las Direcciones Generales de la Niñez y de la Familia y Administrativa Contable, de la Unidad de Sindicatura Interna y lo dictaminado (D. n° 179/06) por Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Niñez y de la Familia, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 29 de junio y hasta el 23 de julio del 2006, apruébase el Contrato de Locación de

Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Niñez y de la Familia y la señora Verónica Maribel Salinas, D.N.I. n° 26.025.980, que forma parte del presente decreto (1 f.), en el marco de las disposiciones del decreto n° 2964/04.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado a la cuenta n° 033320010100.411200- Personal Temporario, del Presupuesto 2006.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 11 de Agosto de 2006

DECRETO N° 1946

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Niñez y de la Familia

Expediente n° 153-103.784/06

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona se apruebe el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Niñez y de la Familia y la señora Etelvina Llampa, en el marco de las disposiciones del decreto n° 2.964/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acuerdo se contrata los servicios de la nombrada, para que se desempeñe en dependencias de la Secretaría del rubro, cuyas tareas, vigencia e importe, se establecen en las cláusulas del mismo.

Que a f. 13, la Supervisión de Personal de la Secretaría del rubro, informa que la contratación de la señora Llampa, por el período comprendido entre el 24 de mayo y el 31 de diciembre del 2006, se realiza en reemplazo de la señora Noemi Ruth Gutiérrez, cuya rescisión del Contrato de Locación de Servicios, fuera dispuesta por el artículo 2º del decreto n° 1.209/06, razón por la cual no contraviene lo establecido por el artículo 3º del decreto n° 2.964/04, por encontrarse dentro del cupo establecido en el mismo (130 agentes).

Que atento la providencia de autos, la intervención de la Dirección General Administrativa Contable y lo dictaminado (D. n° 073/06) por Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Niñez y de la Familia, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 24 de mayo y hasta el 31 de diciembre del 2006, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Niñez y de la Familia y la señora Etelvina Llampá, D.N.I. n° 23.571.020, que forma parte del presente decreto (2 fs.), en el marco de las disposiciones del decreto n° 2964/04.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado a la cuenta n° 033320010100.411200-Personal Temporario, del Presupuesto 2006.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 11 de Agosto de 2006

DECRETO N° 1947

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s 116-0721/06; 700/06; 703/06; 671/06; 698/06; 697/06; 704/06; 689/06; 673/06; 672/06; 668/06; 656/06; 699/06; 701/06; 711/06; 155-3.177/06; 116-716/06; 116-717/06 y 709/06.

VISTO que la Coordinación de Políticas Provinciales solicita la aprobación de subsidios otorgados por ese organismo a través de la Disposición N° 24/06; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha colaboración monetaria se realizó para atender las distintas necesidades de personas y/o instituciones que los solicitaron.

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación tomó la intervención que le compete.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6780 y bajo las disposiciones de la Resolución N° 39/05 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Dése por aprobada la Disposición N° 24/06 de la Coordinación de Políticas Provinciales, la que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputó al "Fondo Permanente - Subsidios" - Ejercicio 2006.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 11 de Agosto de 2006

DECRETO N° 1950

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Vice Gobernador de la Provincia se encuentra fuera de la misma y en virtud a lo establecido por el Artículo 146 de la Constitución de la Provincia, corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial sea ejercido por el Vicepresidente Primero del Senado;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores, D. Mashur Lapad, a partir del día 12 de agosto de 2006 y mientras dure la ausencia del que suscribe.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 15 de Agosto de 2006

DECRETO N° 1953

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 11-74.581/06

VISTO el Decreto N° 643/04 y sus respectivas prórogas; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se aprueba el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y el Dr. Ernesto R. Samsón con el objeto de brindar asesoramiento jurídico, sobre todos los temas puestos a consideración por el titular del área ministerial;

Que atento al incremento de las tareas asignadas al citado profesional, se hace necesario realizar una recomposición del monto del contrato del profesional antes referido;

Que en virtud del cumplimiento del objeto del contrato surge procedente modificar la cláusula quinta, a los efectos de determinar en forma clara el monto de los honorarios que percibirá en forma mensual;

Que en tal sentido, se instrumentó y suscribió la respectiva addenda del contrato ya mencionado, la que contiene la modificación consignadas precedentemente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase la Addenda del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y el Dr. Ernesto R. Samson, D.N.I. N° 12.220.155, aprobado mediante Decreto N° 643/04, la que forma parte integrante del presente.

Art. 2º - El gasto de demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará al Curso de Acción del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Ejercicio 2006.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David - Medina

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Decreto N° 1926 - 11/08/2006 - Expte. N° 59-9.022/96

Artículo 1º - Recházase el beneficio de Reconocimiento del Mérito Artístico, solicitado por el Sr. Orlando Rubén Cortés, D.N.I. N° 7.262.614, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

WAYAR (I.) - Medrano (I.) - Medina

Ministerio de Educación - Decreto N° 1927 - 11/08/2006 - Expte. N° 59-19.822/06

Artículo 1º - Recházase el pedido de reconocimiento del beneficio al Mérito Artístico, interpuesto por el Sr. Anibal Rogelio Flores, L.E. N° 4.360.043 y en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

WAYAR (I.) - Medrano (I.) - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 1935 - 11/08/2006 - Expte. n° 88-7.852 y 7.853/06.

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 6º "in fine" del Decreto n° 59/06, la siguiente transferencia interna de partidas dentro de Jurisdicción 02 - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Ejercicio 2.006, por un importe de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000):

Rebajar de:

Curso de Acción	Descripción C. Acción	Descripción Cuenta	Importe
02.1.210.01.02.00	Dirección Condc. Protección Civil	123142 B. Uso - Equipos de Transp., Tracc. y Elevación	\$ 65.00,00
Total			\$ 65.00,00

Incorporar a:

Curso de Acción	Descripción C. Acción	Descripción Cuenta	Importe
02.1.210.01.02.00	Direc. Cond. Protec. Civil	412200 B. Consumo – Textiles y Vestuarios	\$ 34.500,00
02.1.210.01.02.00	Direc. Cond. Protec. Civil	412700 B. Consumo – Productos - Metálicos	\$ 30.500,00
Total			\$ 65.000,00

WAYAR (I.) – David – Medina**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1936 – 11/08/2006 – Expediente N° 155-3.279/06**

Artículo 1º - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes a otorgar a favor de la Asociación de Lisiados de Salta un subsidio por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500) para solventar parte de los gastos que ocasionó la participación del equipo representante de nuestra Provincia en el Campeonato Nacional de Ascenso de Básquetbol en silla de ruedas que se realizara en la Ciudad de Santiago del Estero, los días 29 y 30 de julio del corriente año.

Art. 2º - Déjase establecido que la Asociación Lisiados de Salta deberá presentar la rendición de los gastos efectuados ante la Subsecretaría de Deportes hasta el 31 de octubre del año en curso, quien deberá remitir, previa verificación del gasto, el correspondiente informe final a ésta Secretaría General, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 14 – TC – ASP – Programas Especiales – Presupuesto 2006.

WAYAR (I.) – Medina**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1937 – 11/08/2006 – Expediente N° 01-087.082/06**

Artículo 1º - Autorízase la ampliación de la Comisión de Servicios en el Poder Judicial de Salta de los agentes: Sr. Araoz, Jorge Eduardo, D.N.I. N° 10.005.265; Sra. Bullockles, Claudia Patricia, D.N.I. N° 14.708.966, Srta. Cabrera Chilo, Teresa del Carmen, D.N.I. N° 21.713.649; Sra. Díaz, Marta Rosa, D.N.I. N° 5.891.455, Sr. Gutiérrez, Ariel, D.N.I. N° 24.614.814; Sra. Racioppi, Marta Josefina, D.N.I. N° 13.414.700; Sr. Salas, José Luis, D.N.I. N° 24.858.190; Sr. Soler, Eduardo Federico, D.N.I. N° 22.685.290; Sra. Soria de Pinto,

Graciela del Carmen, D.N.I. N° 16.884.416, Srta. Valdez, Silvia Corina, D.N.I. N° 6.722.655 y Sra. Voigt de Borelli, Virginia Selva, D.N.I. N° 13.844.401, todos dependientes de la Sindicatura General de la Provincia, con vigencia a partir del 01-08-2006 por el término de tres (3) meses.

WAYAR (I.) – Medina**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 1938 – 11/08/2006 – Expte. n° 4.048/06 – código 121**

Artículo 1º - A partir de la fecha de toma de posesión, trasládase al doctor Rubén Eduardo Villalón, D.N.I. n° 12.744.770, profesional asistente del Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Cafayate a la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital.

Art. 2º - Con igual vigencia, transfírase el cargo 8 de la cobertura de la planta de cargos del Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Cafayate, aprobada por decreto n° 1034/96 a la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, en el orden 2.2, de ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente, Area Gestión de Pacientes.

WAYAR (I.) – Medrano – Medina**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1939 – 11/08/2006 – Expediente N° 01-86.823/06 y Ref.**

Artículo 1º - Otórgase Retiro Voluntario al Sr. Amado Colque, D.N.I. N° 8.162.653, agente dependiente del Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, a partir del día siguiente de la notificación de este instrumento.

Art. 2º - Con encuadre en el Decreto Nº 65/93 suprímese el cargo de Técnico—Nº de Orden 52, Vacante, del decreto Nº 63/06.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 01: Gobernación – SAF 1 – Finalidad y Función 130 – Unidad de Negocio 02 – Unidad de Organización 01 – Cuenta 411711.1000: Beneficios y Compensaciones – Ejercicio 2006.

WYAR (I.) – David – Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1952 - 15/08/2006

Artículo 1º - Designase a la Srta. María Alejandra Vilosio - DNI Nº 21.633.755 en carácter de personal temporario de la Subsecretaría de Deportes, a partir de la fecha del presente y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico - Subgrupo 3 - Función Jerárquica II.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - CA 14 - Subsecretaría de Deportes.

ROMERO - Medina

Los Anexos que forman parte de los Decretos Nº 1934, 1940, 1944, 1945, 1946, 1947, 1953, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Reparación.

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 7.326

F. Nº 170.306

Ministerio de Educación – Salta

Llamado a Licitación

En el marco del Plan de Obras Menores, se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: Refacciones Generales

Licitación Privada Nº 17/2006

Presupuesto Oficial \$ 292.865,00

Obra: Refacciones Generales en la Escuela Nº 4622 "Sin Denominación"

Localidad: Tolar Grande – Dpto. Los Andes.

Fecha y Hora de Apertura: 18/09/06 – Hs. 10,00.

Garantía de la Oferta: 1% (uno por ciento).

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial.

Calle: Caseros Nº 322 – Salta.

Precio del Pliego: \$ 146,00 (Ciento Cuarenta y Seis).

Plazo de Ejecución de la Obra: 90 días corridos.

Consulta y Venta de Pliegos

Calle: Caseros Nº 322 – Salta – Capital

Tel. 0387-4321589

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Cr. Matias Rodolfo Nallar

Area Contable U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 100,00

e) 25 y 28/08/2006

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. Nº 7.372

R. s/c Nº 12.282

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29 del Código de Procedimientos Mineros que se han Cautado las siguientes solicitudes de permisos y explotaciones de Cateos de 1ra. y 2da. Categoría.

Expte. Nº	Presentado por:	Dpto.
17.726	Mauricio Hochschild de Argentina S.A.	Los Andes
17.794	Teck Cominco Argentina Ltda.	Los Andes
17.848	Hipólito G. Cruz y Lea E. Cruz	Los Andes

18.151	Madero Minerals S.A.	Iruya
18.154	Jacinto Oscar Varela	Iruya

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin Cargo

e) 28/08/2006

O.P. Nº 7.371

R. s/c Nº 12.281

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 3º supuesto del Código de Procedimientos Mineros – Ley 7141/01, que se ha ordenado la liberación de la zona y el archivo de los expedientes que a continuación se detallan:

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
18.267	Zanja del Tigre	Aridos	Gral. San Martín

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin Cargo e) 28/08/2006

O.P. N° 7.370 R. s/c N° 12.280

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 219 del Código de Minería (Texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado la Vacancia de las minas que a continuación se detallan. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (Art. 90 del C.P.M.), las presentes serán puestas a disposición de quien las solicite.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
18.080	Arjona II	Diseminado de molibdeno cinc, plomo y otros	Los Andes

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin Cargo e) 28/08/2006

O.P. N° 7.368 F. N° 170.349

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec-456/97) que Salta Exploraciones S.A., ha solicitado la petición de mensura de la M/La Intermedia de Diseminados, Mn, Ba, Co, Zn y Metales alcalinos y Alcalinas Terreas Na, K, Rb, Ca, Mg, Li, Cs y Sr; ubicada en el Departamento de Los Andes, lugar Quebrada Taron que se tramita por Expte. N° 18.160 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger-Posgar

Pertenencia N° 1

Y	X
3454252.5300	7276198.2500
3454412.3500	7276198.2500
3454412.3500	7271242.8800
3454331.2800	7271242.8800
3454331.2800	7271198.2500
3454252.5300	7271198.2500
3454252.5300	7276198.2500
3454252.5300	7276198.2500

Pertenencia N° 2

3452103.9300	7271198.2500
3454331.2800	7271198.2500
3454331.2800	7270922.2547
3452103.9300	7270922.2547
3452103.9300	7271198.2500
3452103.9300	7271198.2500

Pertenencia N° 3

3451103.9300	7275198.2500
3452252.5300	7275198.2500
3452252.5300	7271198.2500
3452103.9300	7271198.2500
3452103.9300	7274922.2547
3451103.9300	7274922.2547
3451103.9300	7275198.2500
3451103.9300	7275198.2500

Pertenencia N° 4

3448103.9300	7276198.2500
3451252.5300	7276198.2500
3451252.5300	7275198.2500
3451103.9300	7275198.2500
3451103.9300	7275922.2547
3448103.9300	7275922.2547
3448103.9300	7276198.2500
3448103.9300	7276198.2500

Pertenencia N° 5

3451252.5300	7276198.2500
3452252.5300	7276198.2500
3452252.5300	7275198.2500
3451252.5300	7275198.2500
3451252.5300	7276198.2500
3451252.5300	7276198.2500

Pertenencia N° 6

3453252.5300	7276198.2500
3454252.5300	7276198.2500
3454252.5300	7275198.2500
3453252.5300	7275198.2500
3453252.5300	7276198.2500
3453252.5300	7276198.2500

Pertenencia N° 7

3452252.5300	7276198.2500
3453252.5300	7276198.2500
3453252.5300	7275198.2500
3452252.5300	7275198.2500
3452252.5300	7276198.2500
3452252.5300	7276198.2500

Pertenencia N° 8

3452252.5300	7275198.2500
3453252.5300	7275198.2500
3453252.5300	7274198.2500
3452252.5300	7274198.2500

3452252.5300	7275198.2500
3452252.5300	7275198.2500
Pertenenencia N° 9	
3453252.5300	7275198.2500
3454252.5300	7275198.2500
3454252.5300	7274198.2500
3453252.5300	7274198.2500
3453252.5300	7275198.2500
3453252.5300	7275198.2500
Pertenenencia N° 10	
3452252.5300	7274198.2500
3453252.5300	7274198.2500
3453252.5300	7273198.2500
3452252.5300	7273198.2500
3452252.5300	7274198.2500
3452252.5300	7274198.2500
Pertenenencia N° 11	
3453252.5300	7274198.2500
3454252.5300	7274198.2500
3454252.5300	7273198.2500
3453252.5300	7273198.2500
3453252.5300	7274198.2500
3453252.5300	7274198.2500
Pertenenencia N° 12	
3452252.5300	7273198.2500
3453252.5300	7273198.2500
3453252.5300	7272198.2500
3452252.5300	7272198.2500
3452252.5300	7273198.2500
3452252.5300	7273198.2500
Pertenenencia N° 13	
3453252.5300	7273198.2500
3454252.5300	7273198.2500
3454252.5300	7272198.2500
3453252.5300	7272198.2500
3453252.5300	7273198.2500
3453252.5300	7273198.2500
Pertenenencia N° 14	
3453252.5300	7272198.2500
3454252.5300	7272198.2500
3454252.5300	7271198.2500
3453252.5300	7271198.2500
3453252.5300	7272198.2500
3453252.5300	7272198.2500

Superficie total 1.425 has.

L.L. X=7.271.814.00 Y=3.454.254.02

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal.
Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 135,00

e) 28/08, 05 y 20/09/2006

O.P. N° 7.367

F. N° 170.350

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg.tex.ord.Dec-456/97) que Salta Exploraciones S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina "La Pacha I" de diseminado de Cu, Mn, Ba, Co, Zn y metales alcalinos y alcalinos terreos: Na, K, Bb, Mg, Li y Cs, ubicada en el Departamento de Los Andes, Lugar: Ochaqui, que se tramita por Expte. N° 18.159 que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar/94

Pertenenencia N° 1

7269922.2500	3448103.9300
7269922.2500	3449103.9300
7268922.2500	3449103.9300
7268922.2500	3448103.9300
7269922.2500	3448103.9300

Pertenenencia N° 2

7269922.2500	3449103.9300
7269922.2500	3450103.9300
7268922.2500	3450103.9300
7268922.2500	3449103.9300
7269922.2500	3449103.9300

Pertenenencia N° 3

7268922.2500	3448103.9300
7268922.2500	3450103.9300
7268470.0000	3450103.9300
7268470.0000	3448103.9300
7268922.2500	3448103.9300

Pertenenencia N° 4

7268922.2500	3450103.9300
7268922.2500	3452103.9300
7268470.0000	3452103.9300
7268470.0000	3450103.9300
7268922.2500	3450103.9300

Pertenenencia N° 5

7268922.2500	3452103.9300
7268922.2500	3453103.9300
7268495.0500	3453103.9300
7268495.0500	3454331.2800
7268412.1700	3454331.2800
7268412.1700	3448103.9300
7268470.0000	3448103.9300
7268470.0000	3452103.9300
7268922.2500	3452103.9300

Superficie: 465,21 has. L.L. X= 7268580.89
Y=3450893.92. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00

e) 28/08, 05 y 20/09/2006

O.P. N° 7.366 F. N° 170.352

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg.tex.ord.Dec-456/97) que Silvia René Rodríguez, ha solicitado la petición de mensura de la mina "Sarita Este" de Diseminados, Oro, Hierro y Cobre ubicada en el Departamento de Los Andes, lugar Taca Taca que se tramita por Expte. N° 18.060 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar

Pertenencia N° 1

Y

X

2626094.2800	7282214.3700
2626657.3617	7282214.3700
2626655.0900	7280816.8700
2626989.7900	7280816.8700
2626989.7900	7280580.0000
2626094.2800	7280580.1136
2626094.2800	7282214.3700

Pertenencia N° 2-

2625094.2848	7281214.3731
2626094.2800	7281214.3700
2626094.2800	7280580.1136
2625094.2848	7280580.2405
2625094.2848	7281214.3731

Pertenencia N° 3

2625094.2800	7282214.3700
2626094.2800	7282214.3700
2626094.2800	7281214.3700
2625094.2848	7281214.3731
2625094.2800	7282214.3700

Pertenencia N° 4

2624358.0900	7282627.5600
2626559.5765	7282627.5585
2626659.6000	7282577.7800
2626657.3617	7282214.3731
2624152.1063	7282214.3731
2624358.0900	7282627.5600

Pertenencia N° 5

2624795.1600	7283504.6600
2625870.6400	7282970.0000
2626193.0000	7282970.0000
2626193.0000	7282809.9900
2626559.5765	7282627.5585
2624358.0900	7282627.5600
2624795.1600	7283504.6600

Pertenencia N° 6

2623894.0709	7281384.2625
2624152.0991	7281384.2625

2625094.2848	7281214.3731
2625094.2848	7280580.2405
2623894.0709	7280580.3928
2623894.0709	7281384.2625

Pertenencia N° 7

2622655.1200	7281384.2625
2623894.0709	7281384.2625
2623894.0709	7280580.3928
2622655.1200	7280580.5500
2622655.1200	7281384.2625

Pertenencia N° 8-

2622655.1200	7282336.8500
2623902.7800	7281714.1000
2624152.1063	7282214.3731
2624152.0991	7281384.2625
2622655.1200	7281384.2625
2622655.1200	7282336.8500

Superficie total 830 has.

L.L. X= 7.280.777.00 Y=2.624.609.00

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 129,00

e) 28/08, 05 y 20/09/2006

O.P. N° 7.365

F. N° 170.353

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg.tex.ord.Dec-456/97) que Salta Exploraciones S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina "Incahuasi" de diseminado de Oro, Cobre y Manganeseo, ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, Lugar: Incahuasi, que se tramita por Expte. N° 18.109 – que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar/94

Pertenencia N° 1

7309058.7500	3507965.8400
7309058.7500	3508965.8400
7308058.7500	3508965.8400
7308058.7500	3507965.8400
7309058.7500	3507965.8400

Pertenencia N° 2

7309058.7500	3508965.8400
7309058.7500	3509965.8400
7308058.7500	3509965.8400
7308058.7500	3508965.8400
7309058.7500	3508965.8400

Pertenencia N° 3		7310058.7500	3509965.8400
7309058.7500	3509965.8400	7311058.7500	3509965.8400
7309058.7500	3510965.8400	Pertenencia N° 12	
7308058.7500	3510965.8400	7311058.7500	3510965.8400
7308058.7500	3509965.8400	7311058.7500	3511965.8400
7309058.7500	3509965.8400	7310058.7500	3511965.8400
Pertenencia N° 4		7310058.7500	3510965.8400
7309058.7500	3510965.8400	7311058.7500	3510965.8400
7309058.7500	3511965.8400	Pertenencia N° 13	
7308058.7500	3511965.8400	7310058.7500	3507965.8400
7308058.7500	3510965.8400	7310058.7500	3508965.8400
7309058.7500	3510965.8400	7309058.7500	3508965.8400
Pertenencia N° 5		7309058.7500	3507965.8400
7308058.7500	3507965.8400	7310058.7500	3507965.8400
7308058.7500	3508965.8400	Pertenencia N° 14	
7307058.7500	3508965.8400	7310058.7500	3508965.8400
7307058.7500	3507965.8400	7310058.7500	3509965.8400
7308058.7500	3507965.8400	7309058.7500	3509965.8400
Pertenencia N° 6		7309058.7500	3508965.8400
7308058.7500	3508965.8400	7310058.7500	3508965.8400
7308058.7500	3509965.8400	Pertenencia N° 15	
7307058.7500	3509965.8400	7310058.7500	3509965.8400
7307058.7500	3508965.8400	7310058.7500	3510965.8400
7308058.7500	3508965.8400	7309058.7500	3510965.8400
Pertenencia N° 7		7309058.7500	3509965.8400
7308058.7500	3509965.8400	7310058.7500	3509965.8400
7308058.7500	3510965.8400	Pertenencia N° 16	
7307058.7500	3510965.8400	7310058.7500	3510965.8400
7307058.7500	3509965.8400	7310058.7500	3511965.8400
7308058.7500	3509965.8400	7309058.7500	3511965.8400
Pertenencia N° 8		7309058.7500	3510965.8400
7308058.7500	3510965.8400	7310058.7500	3510965.8400
7308058.7500	3511965.8400	7305058.7500	3507965.8400
7307058.7500	3511965.8400	Pertenencia N° 17	
7307058.7500	3510965.8400	7305058.7500	3509965.8400
7308058.7500	3510965.8400	7304118.6400	3509905.6400
Pertenencia N° 9		7304118.6400	3509268.8800
7311058.7500	3507965.8400	7304787.2400	3509268.8800
7311058.7500	3508965.8400	7304787.2400	3507965.8400
7310058.7500	3508965.8400	7305058.7500	3507965.8400
7310058.7500	3507965.8400	Pertenencia N° 18	
7311058.7500	3507965.8400	7305058.7500	3509965.8400
Pertenencia N° 10		7305058.7500	3510965.8400
7311058.7500	3508965.8400	7304118.6400	3510965.8400
7311058.7500	3509965.8400	7304118.6400	3509905.6400
7310058.7500	3509965.8400	7305058.7500	3509965.8400
7310058.7500	3508965.8400	Pertenencia N° 19	
7311058.7500	3508965.8400	7305058.7500	3510965.8400
Pertenencia N° 11		7305058.7500	3511965.8400
7311058.7500	3509965.8400	7304118.6400	3511965.8400
7311058.7500	3510965.8400	7304118.6400	3510965.8400
7310058.7500	3510965.8400	7305058.7500	3510965.8400

Pertenencia N° 20

7307058.7500	3507965.8400
7307058.7500	3508965.8400
7306058.7500	3508965.8400
7306058.7500	3507965.8400

Pertenencia N° 21

7307058.7500	3508965.8400
7307058.7500	3509965.8400
7306058.7500	3509965.8400
7306058.7500	3508965.8400
7307058.7500	3508965.8400

Pertenencia N° 22

7307058.7500	3509965.8400
7307058.7500	3510965.8400
7306058.7500	3510965.8400
7306058.7500	3509965.8400
7307058.7500	3509965.8400

Pertenencia N° 23

7307058.7500	3510965.8400
7307058.7500	3511965.8400
7306058.7500	3511965.8400
7306058.7500	3510965.8400
7307058.7500	3510965.8400

Pertenencia N° 24

7306058.7500	3507965.8400
7306058.7500	3508965.8400
7305058.7500	3508965.8400
7305058.7500	3507965.8400
7306058.7500	3507965.8400

Pertenencia N° 25

7306058.7500	3508965.8400
7306058.7500	3509965.8400
7305058.7500	3509965.8400
7305058.7500	3508965.8400
7306058.7500	3508965.8400

Pertenencia N° 26

7306058.7500	3509965.8400
7306058.7500	3510965.8400
7305058.7500	3510965.8400
7305058.7500	3509965.8400
7306058.7500	3509965.8400

Pertenencia N° 27

7306058.7500	3510965.8400
7306058.7500	3511965.8400
7305058.7500	3511965.8400
7305058.7500	3510965.8400
7306058.7500	3510965.8400

Superficie: 2.700 has. L.L. X= 7308806.02 Y= 3509003.01. Los terrenos son de propiedad Privada: Empresa Foxter; Tubal Gustavo Franco Sosa y Vila y Moret Néstor Manuel Teofilo. Sirva la presente de

atenta nota de citación. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 165,00 e) 28/08, 05 y 20/09/2006

O.P. N° 7.360 F. N° 170.342

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec. 456/97) que Salta Exploraciones S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina "Las Burras" de Diseminados, Oro, Plata, Cobre y ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, lugar Las Burras que se tramita por Expte. N° 18.054 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar

Pertenencia N° 1	Y	X
3511965.8400		7312058.7500
3512965.8400		7312058.7500
3512965.8400		7311058.7500
3511965.8400		7311058.7500
3511965.8400		7312058.7500
Pertenencia N° 2		
3512965.8400		7312058.7500
3513965.8400		7312058.7500
3513965.8400		7311058.7500
3512965.8400		7311058.7500
3512965.8400		7312058.7500
Pertenencia N° 3		
3513965.8400		7312058.7500
3514965.8400		7312058.7500
3514965.8400		7311058.7500
3513965.8100		7311058.7500
3513965.8400		7312058.7500
Pertenencia N° 4		
3514965.8400		7312058.7500
3515965.8400		7312058.7500
3515965.8400		7311058.7500
3514965.8400		7311058.7500
3514965.8400		7312058.7500
Pertenencia N° 5		
3515965.8400		7312058.7500
3516965.8400		7312058.7500
3516965.8400		7311058.7500
3515965.8400		7311058.7500
3515965.8400		7312058.7500

Pertenencia N° 6		3514965.8400	7313058.7500
3511965.8400	7313058.7500	*3514965.8400	7314058.7500
3512965.8400	7313058.7500	Pertenencia N° 15	
3512965.8400	7312058.7500	3511965.8400	7309058.7500
3511965.8400	7312058.7500	3513295.3700	7309058.7500
3511965.8400	7313058.7500	3513295.3700	7308334.9900
Pertenencia N° 7		3511965.8500	7308334.9900
3512965.8400	7313058.7500	3511965.8400	7309058.7500
3513965.8400	7313058.7500	Pertenencia N° 16	
3513965.8400	7312058.7500	3513295.3700	7309058.7500
3512965.8400	7312058.7500	3514624.9000	7309058.7500
3512965.8400	7313058.7500	3514624.9000	7308334.9900
Pertenencia N° 8		3513295.3800	7308334.9900
3513965.8400	7313058.7500	3513295.3700	7309058.7500
3514965.8400	7313058.7500	Pertenencia N° 17	
3514965.8400	7312058.7500	3514624.9000	7309058.7500
3513965.8400	7312058.7500	3515965.8400	7309058.7500
3513965.8400	7313058.7500	3515965.8400	7308334.9900
Pertenencia N° 9		3514624.9000	7308334.9900
3514965.8400	7313058.7500	3514624.9000	7309058.7500
3515965.8400	7313058.7500	Pertenencia N° 18	
3515965.8400	7312058.7500	3511965.8400	7310058.7500
3514965.8400	7312058.7500	3512965.8400	7310058.7500
3514965.8400	7313058.7500	3512965.8400	7309058.7500
Pertenencia N° 10		3511965.8400	7309058.7500
3515965.8400	7313058.7500	3511965.8400	7310058.7500
3516965.8400	7313058.7500	Pertenencia N° 19	
3516965.8400	7312058.7500	3512965.8400	7310058.7500
3515965.8400	7312058.7500	3513965.8400	7310058.7500
3515965.8400	7313058.7500	3513965.8400	7309058.7500
Pertenencia N° 11		3512965.8400	7309058.7500
3511965.8400	7314058.7500	3512965.8400	7310058.7500
3512965.8400	7314058.7500	Pertenencia N° 20	
3512965.8400	7313058.7500	3513965.8400	7310058.7500
3511965.8400	7313058.7500	3514965.8400	7310058.7500
Pertenencia N° 12		3514965.8400	7309058.7500
3512965.8400	7314058.7500	3513965.8400	7309058.7500
3513965.8400	7314058.7500	3513965.8400	7310058.7500
3513965.8400	7313058.7500	Pertenencia N° 21	
3512965.8400	7313058.7500	3514965.8400	7310058.7500
3512965.8400	7314058.7500	3515965.8400	7310058.7500
Pertenencia N° 13		3511965.8400	7314058.7500
3513965.8400	7314058.7500	3515965.8400	7309058.7500
3514965.8400	7314058.7500	3514965.8400	7309058.7500
3514965.8400	7313058.7500	3514965.8400	7310058.7500
3513965.8400	7313058.7500	Pertenencia N° 22	
3513965.8400	7314058.7500	3511965.8400	7311058.7500
Pertenencia N° 14		3512965.8400	7311058.7500
3514965.8400	7314058.7500	3512965.8400	7310058.7500
3515965.8400	7314058.7500	3512965.8400	7310058.7500
3515965.8400	7313058.7500	3511965.8400	7310058.7500

Pertenencia N° 23

3512965.8400	7311058.7500
3513965.8400	7311058.7500
3513965.8400	7310058.7500
3512965.8400	7310058.7500
3512965.8400	7311058.7500

Pertenencia N° 24

3513965.8400	7311058.7500
3514965.8400	7311058.7500
3514965.8400	7310058.7500
3513965.8400	7310058.7500
3513965.8400	7311058.7500

Pertenencia N° 25

3514965.8400	7311058.7500
3515965.8400	7311058.7500
3515965.8400	7310058.7500
3514965.8400	7310058.7500
3514965.8400	7311058.7500

Pertenencia N° 26

3515965.8400	7311058.7500
3516965.8400	7311058.7500
3516965.8400	7310058.7500
3515965.8400	7310058.7500
3516965.8400	7311058.7500

Pertenencia N° 27

3515965.8400	7314058.7500
3516965.8400	7314058.7500
3516965.8400	7313058.7500
3515965.8400	7313058.7500
3515965.8400	7314058.7500

Superficie total 2.689.50 has.

L.L. X= 7.309.204.20 Y= 3.513.712.32

Los terrenos afectados son de propiedad Privada Matricula 122 de Francisco Emilio Vila y Moret, Marta Irene Moret y otros. N° 93 Franco Sosa Tubal Gustavo. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 150,00 e) 28/08, 05 y 20/09/2006

O.P. N° 7.359 F. N° 170.343

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec-456/97) que Salta Exploraciones S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina "Antuco" de Diseminados, Oro, Antimonio, Cinc, Arsénico y Plata ubicada en el Departamento de Los Andes, lugar Olacapato que se tramita por Expte. N° 18.026 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar

Pertenencia N° 1

Y		X
3434875.9900		7311370.7600
3435875.9900		7311370.7600
3435875.9900		7310370.7600
3434875.9900		7310370.7600

Pertenencia N° 2

3435875.9900		7311370.7600
3436875.9900		7311370.7600
3436875.9900		7310370.7600
3435875.9900		7310370.7600

Pertenencia N° 3

3432875.9900		7316370.7600
3436875.9900		7316370.7600
3436875.9900		7310370.7600
3432875.9900		7310370.7600

Pertenencia N° 4

3435875.9900		7311370.7600
3436875.9900		7311370.7600
3436875.9900		7310370.7600
3435875.9900		7310370.7600

Pertenencia N° 5

3433875.9900		7311370.7600
3434875.9900		7311370.7600
3434875.9900		7310370.7600
3433875.9900		7310370.7600

Pertenencia N° 6

3432875.9900		7311370.7600
3433875.9900		7311370.7600
3433875.9900		7310370.7600
3432875.9900		7310370.7600

Pertenencia N° 7

3434875.9900		7312370.7600
3435875.9900		7312370.7600
3435875.9900		7311370.7600
3434875.9900		7311370.7600

Pertenencia N° 8

3435875.9900		7313370.7600
3436875.9900		7313370.7600
3436875.9900		7312370.7600
3435875.9900		7312370.7600

Pertenencia N° 9

3432875.9900		7312370.7600
3433875.9900		7312370.7600
3433875.9900		7311370.7600
3432875.9900		7311370.7600

Pertenencia N° 10

3434875.9900		7311370.7600
3435875.9900		7311370.7600

3435875.9900	7310370.7600
3434875.9900	7310370.7600
Pertenencia N° 11	
3435875.9900	7312370.7600
3436875.9900	7312370.7600
3436875.9900	7311370.7600
3435875.9900	7311370.7600
Pertenencia N° 12	
3433875.9900	7313370.7600
3434875.9900	7313370.7600
3434875.9900	7312370.7600
3433875.9900	7312370.7600
Pertenencia N° 13	
3433875.9900	7311370.7600
3433875.9900	7312370.7600
3434875.9900	7312370.7600
3434875.9900	7311370.7600
Pertenencia N° 14	
3432875.9900	7313370.7600
3433875.9900	7313370.7600
3433875.9900	7312370.7600
3432875.9900	7312370.7600
Pertenencia N° 15	
3434875.9900	7314370.7600
3435875.9900	7314370.7600
3435875.9900	7313370.7600
3434875.9900	7313370.7600
Pertenencia N° 16	
3435875.9900	7314370.7600
3436875.9900	7314370.7600
3436875.9900	7313370.7600
3435875.9900	7313370.7600
Pertenencia N° 17	
3432875.9900	7314370.7600
3433875.9900	7314370.7600
3433875.9900	7313370.7600
3432875.9900	7313370.7600
Pertenencia N° 18	
3433875.9900	7315370.7600
3434875.9900	7315370.7600
3434875.9900	7314370.7600
3433875.9900	7314370.7600
Pertenencia N° 19	
3435875.9900	7315370.7600
3436875.9900	7315370.7600
3436875.9900	7314370.7600
3435875.9900	7314370.7600
Pertenencia N° 20	
3432875.9900	7315370.7600
3433875.9900	7315370.7600
3433875.9900	7314370.7600
3432875.9900	7314370.7600

Pertenencia N° 21

3432875.9900	7316370.7600
3433875.9900	7316370.7600
3433875.9900	7315370.7600
3432875.9900	7315370.7600

Pertenencia N° 22

3433875.9900	7316370.7600
3434875.9900	7316370.7600
3434875.9900	7315370.7600
3433875.9900	7315370.7600

Pertenencia N° 23

3434875.9900	7316370.7600
3435875.9900	7316370.7600
3435875.9900	7315370.7600
3434875.9900	7315370.7600

Pertenencia N° 24

3435875.9900	7316370.7600
3436875.9900	7316370.7600
3436875.9900	7315370.7600
3435875.9900	7315370.7600

Superficie total 2.400 has. L.L. X= 7.314.410.00
Y= 3.435.118.08

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal.
Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 123,00

e) 28/08, 05 y 20/09/2006

SUCESORIOS

O.P. N° 7.374

F. N° 170.364

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sta. Nominación, Secretaria de la Dra. María Mercedes Higa, en autos caratulados "Rodríguez, Marcos Alejandro - Sucesorio" - Expte. Nro. 155.523/06, cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días, en el "Boletín Oficial" y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 18 de Agosto de 2006. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 28 al 30/08/2006

O.P. N° 7.362

F. N° 170.340

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez Civil, Comercial y de Familia de Primera Instancia, Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secreta-

ría Nº 2, en autos caratulados: "Alarcón, Claudia de Jesús y/o Alarcón, Claudia Jesús y Medina, Zoilo - Sucesorio", Expte. Nº 42.989/03, cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicase por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación masiva. Fdo. Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez. Dra. Adriana Maidana Vega, Pro-Secretaria. San Ramón de la Nueva Orán, 28 de Abril de 2.006. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 28 al 30/06/2006

O.P. Nº 7.361

F. Nº 170.341

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaria de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados "Reyes, Ramón Felipe s/Sucesorio", Expte. Nº 148.993/06, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres días en "Boletín Oficial" y diario "El Tribuno". Salta, 20 de Junio de 2.006. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 28 al 30/08/2006

O.P.Nº 7.357

R. s/c Nº 12.279

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 9º Nominación; Secretaria de la Dra. María Ana Galvez de Torán, en los autos caratulados: "Martínez, Epifanía - Sucesorio" - Expte. Nº C-21.387/98: Cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y Com.) Salta, 10 de Agosto del 2.006. Dra. María Ana Galvez de Torán, Secretaria.

Sin Cargo

e) 28 al 30/08/2006

O.P. Nº 7.356

R. s/c Nº 12.278

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11º Nominación, Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaria de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Saravia, Nieves Evelia - Auchana, Juan Ale s/Sucesorio", Expte. Nº 1-038.401/02: Cita por edictos, que se publicarán durante Tres Días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 24 de Abril de 2.006. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Sin Cargo

e) 28 al 30/08/2006

O.P. Nº 7.346

F. Nº 170.328

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 11º Nominación, Secretaria de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados "Sucesorio de Zacur de Abdenur, Fozí; Abdenur, Abraham", Expte. Nº 142.973/05, cita a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 9 de Agosto de 2006. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 25 al 29/08/2006

O.P. Nº 7.344

F. Nº 170.330

El Dr. Guillermo Félix Díaz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6º Nominación, Secretaria del Dr. Alfredo Gómez Bello, en autos caratulados "Diez, Martín; Figueroa; María Graciela s/ Sucesorio", Expte. Nº 149.871/06, ordena: Declarar abierto el juicio sucesorio de María Graciela Figueroa y Martín Diez y citar por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios del Boletín Oficial, y otros de mayor circulación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimien-

to de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 13 de Julio de 2006. Dr. Alfredo Gómez Bello, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 25 al 29/08/2006

O.P. N° 7.331 F. N° 170.315

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria a cargo de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Sucesorio de López Julio y Villarroel Eloisa, Expte. N° 15.269/06, cita y emplaza a los herederos de los causantes Julio López y Eloisa Villarroel, y a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Diario "Boletín Oficial". Tartagal, 9 de Agosto del año 2006. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 25 al 29/08/2006

O.P. N° 7.330 F. N° 170.313

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaria de la Dra. Karina A. Wayar de Nallim en los autos: "Sucesorio Soria Felisa", Exp. 155.061/06 cita y emplaza a los que se consideran con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como acreedores o herederos, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masivo. Fdo. Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Salta, 22 de Agosto de 2006. Dra. Karina Wayar de Nallim, Secretaria Interina

Imp. \$ 60,00 e) 25 al 29/08/2006

O.P. N° 7.329 R. s/c N° 12.270

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos: "Rosenberger Carlos Federico - Sucesorio", Expte. N° 2-152.147/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, com-

parezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 16 de Agosto de 2006. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Sin Cargo e) 25 al 29/08/2006

O.P. N° 7.324 F. N° 170.301

El Dr. Federico A. Cortes, Juez de 1º Inst. en lo Civil y Comercial 5º Nom., Secretaria de la Dra. María M. Higa, en los autos: "López, Clara - Sucesorio", Expte. N° 151.117/06, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, dos en Nuevo Diario y uno en Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Salta, 14 de Agosto de 2006. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 25 al 29/08/2006

O.P. N° 7.320 R. s/c N° 12.268

La Dra. María Cristina M. de Marinaro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Rodríguez, Rita Azucena - Sucesorio" Expte. N° 2-148.885/06, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Fdo. Dra. María Cristina M. de Marinaro - Juez. Salta, Julio 31 de 2006. Dra. Sara del C. Ramallo - Secretaria.

Sin Cargo e) 25 al 29/08/2006

O.P. N° 7.319 R. s/c N° 12.267

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga; en Expte. N° 145.448/05, caratulado: "Eguías, Sara Felisa - Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea

como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Publíquese en el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Salta, 26 de Junio de 2006. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Sin Cargo e) 25 al 29/08/2006

O.P. N° 7.318

F. N° 170.284

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaria de la Dra. Inés De la Zerda de Diez, en los autos caratulados: "Martínez, Bonifacio; Clotilde de Martínez, Francisca - Sucesorio" Expte. N° 135.308/05, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Salta, 15 de Agosto de 2006. Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 25 al 29/08/2006

O.P. N° 7.317

F. N° 170.285

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaria de la Dra. Karina A. Wayar de Nallim, en los autos caratulados: "Romero, Crisanta s/Sucesorio" Expte. N° 149.958/06, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.). Salta, 17 de Agosto de 2006. Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Dra. Karina A. Wayar de Nallim, Secretaria Interina.

Imp. \$ 60,00 e) 25 al 29/08/2006

O.P. N° 7.310

F. N° 170.279

El Dr. Antonio Alberto Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Ana Gálvez de Toran, en los autos

caratulados "Alanis, Máximo Alejandro por Sucesorio", Expte. N° 149.563/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: 3 días. Salta, 09 de Agosto 2006. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 24 al 28/08/2006

O.P. N° 7.308

F. N° 170.274

La Dra. Nelda Villada Valdez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Sucesorio - Montañez Bernardo", Expte. N° 151.696/06, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario, debiéndose publicar por lo menos por un día en el Diario El Tribuno. Salta, 16 de Agosto de 2006. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 24 al 28/08/2006

O.P. N° 7.307

F. N° 170.275

El Dr. Federico Augusto Cortés, Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados "Burgos, Victorio Florentino - Guitián de Burgos, Sixta - Sucesorio" - Expte. N° 140.380/05, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en Diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 02 de Agosto de 2006. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 24 al 28/08/2006

O.P. N° 7.305

F. N° 170.272

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaria de la

Dra. María Ana Gálvez de Toran, en los autos caratulados: "Orellana, Catalina; Torres, Agustín - Sucesorio" - Expte. N° 142.249/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Salta, 02 de Agosto de 2006. Dra. María Ana Gálvez de Toran, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 24 al 28/08/2006

O.P. N° 7.304 F. N° 170.271

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Dr. Federico Augusto Cortés, del Distrito Judicial Centro, Secretaria a cargo de la Dra. María Alejandra Gauffin, en autos caratulados "Puca, Santos Marcelino o Puca, Santos C/Sucesorio" Expte. N° 046.544/02, Cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y otros de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 de C.P.C.C. Salta, 17 Marzo de 2006. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 24 al 28/08/2006

O.P. N° 7.299 R. s/c N° 12.265

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Delia Cardona en Expte. N° 1-135.067/05, caratulado: "Padilla, Emma Gladys - Sucesorio Protocolización de Testamento Otorgado a la Sra. Norma M. Medina", Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Dra. María Delia Cardona, Secretaria. Publicación: Publíquese en el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación

comercial (art. 723 C.P.C.C.). Salta, 31 de Julio de 2.006. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Sin Cargo e) 24 al 28/08/2006

O.P. N° 7.296 F. N° 170.247

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaria de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en los autos caratulados "Cuellar, Lidia Renee", Expte. N° 113.323/04, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 15 de Agosto de 2.006. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 24 al 28/08/2006

O.P. N° 7.295 F. N° 170.250

El Dr. Juan Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación, Expte. N° 2-142.578-05 "Roberto Antonio Bernal - Sucesorio", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos tres días Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 8 de agosto de 2.006. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 24 al 28/08/2006

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 7.373 F. N° 170.365

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados "Vera, Francisco Borja vs. Soto, Mauricio s/Sumario: Adquisición de Dominio por Prescripción", Expte. 86.656/03, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, al Sr. Mauricio Soto para que en el plazo de cinco días que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a Juicio por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus de-

rechos, en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Salta, 22 de Mayo de 2006. Fdo. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 120,00

e) 28 al 30/08/2006

O.P. N° 7.268

R. s/c N° 12.264

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar; Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaria de la Dra. Adriana Maidana Vega en los autos caratulados "Mendizábal Ernesto Rufo s/Abrahan de Flores Amelia; Flores, Reynaldo; F. Rolando; F. Blanca Lilia; F. Manuel Adalberto; F. Nélica Violeta; F. Oscar Raúl y/o Sucesores s/Posesión Veinteañal" Expte. 44.087/05, cita por edicto que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva en la Pcia. a las siguientes personas: Abrahan de Flores Amelia; Flores Reynaldo; Flores Rolando; Flores Blanca Lilia; Flores Manuel Adalberto; Flores Nélica Violeta; Flores Oscar Raúl y/o Sucesores, para dentro del plazo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la última publicación, comparezcan a hacer valer derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Leonardo Rubén Aranibar - Juez. San Ramón de la Nueva Orán, 10 de Julio de 2006. Dra. Adriana Maidana Vega - Secretaria.

Sin Cargo

e) 23 al 29/08/2006

O.P. N° 7.252

R. s/c N° 12.258

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaria de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Espinosa, Mercedes Irene c/Arapa, Saturnino Eloy s/Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. N° 149.565/06, cita al Sr. Saturnino Eloy Arapa para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Se hace saber que el presente juicio se está tramitando con Beneficio de Litigar sin Gastos otorgado oportunamente, caratulado: Espinosa, Mercedes Irene s/Beneficio de Litigar Sin

Gastos, Expte. N° 140.409/05 tramitado en el Juzgado de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de 5ta. Nom. Salta, 11 de Julio de 2006. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Sin Cargo

e) 22 al 28/08/2006

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 7.347

F. N° 170.327

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n. 26, a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer (Juez Subrogante), Secretaria n. 52, a mi cargo, sito en Avda. Callao 635, 1 Piso, Cap. Federal, comunica que en los autos caratulados "Banco Caseros S.A. s/Quiebra s/Incidente de Subasta (Expte. 44.175)" se ha dispuesto publicar edictos para hacer saber que se dispondrá la venta en subasta pública de los inmuebles de propiedad de la fallida, los que se encuentran ubicados en la Provincia de Salta, a saber: matrícula 4017; matrícula 48.619; matrícula 48.625; matrícula 64.493; matrícula 74.666; matrícula 92.324 y matrícula 107.935, ello a los fines de que los interesados hagan valer sus derechos que pudieran tener sobre los mismos dentro del plazo de cinco días. Publíquense por dos días. Buenos Aires, 9 de Agosto de 2006. Dr. Jorge A. Cardama, Secretario.

Imp. \$ 40,00

e) 25 y 28/08/2006

O.P. N° 7.339

F. v/c N° 10.773

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 23, Secretaria n° 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., hace saber en el expediente "Koner S.A. s/Quiebra" que se han regulado honorarios y se ha presentado en autos el informe final y proyecto de distribución de fondos, el que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días (art. 218 de la L.C.Q.). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Buenos Aires, 9 de agosto de 2006. Dr. Esteban Mariño, Secretario.

Imp. \$ 40,00

e) 25 y 28/08/2006

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 7.343

F. N° 170.331

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, por Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez

de Díaz de Vivar, en autos: "Marquez, Berta c. Witte Oerton, Enrique, Witte Oerton, Hugo, Witte Oerton, Guillermina, Witte Oerton, Leonardo Lutz y otros - Sumario - División de condominio, conexo a expte. N° B-768/89", expte. N° 107.315/4", cita por este medio al Sr. Hugo Witte Oerton, por el plazo de seis días a con-

tar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Salta, Junio 29 de 2.006. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 25 al 29/08/2006

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 7.375

F. N° 170.367

Rincón de Santa Rita S.A.

Lugar y Fecha del Contrato: 20-6-06 por Escritura Pública N° 93 y su modificatoria mediante Escritura Pública N° 103 del 12-07-06.

Denominación Social: Rincón de Santa Rita S.A.

Domicilio Legal: Santiago del Estero N° 821 - 1er. Piso, de la Ciudad de Salta.

Socios: María Marta Otero, argentina, nacida el 27 de Diciembre de 1.978, Documento Nacional de Identidad número 26.747.574, C.U.I.L. N° 27-26747574-7, abogada, casada en primeras nupcias con el Sr. Carlos Matías Giraudi, D.N.I. N° 26.047.580; y Raquel Sofía Mass, argentina, nacida el 2 de Abril de 1.978, Documento Nacional de Identidad 26.547.200, C.U.I.L. 27-26547211-7, quien manifiesta ser soltera, abogada, ambas con domicilio en calle Emma de la Barra N° 353 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Duración: 99 años.

Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La explotación agrícola ganadera, avícola y forestal; de tambos, de cabañas para producción de animales de razas en sus diversas calidades; b) La cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; la compra y venta de hacienda, semillas, cereales, oleaginosos; c) La realización de actividades comerciales derivadas de la explotación agrícola ganadera y sus derivados, la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización de artículos y productos, y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación; d) Comprar o vender, dar o tomar en locación o en leasing maquinarias, herramientas, útiles; comprar y

vender semillas, oleaginosas, ganado y realizar acopio para sí o para terceros; e) La participación directa o indirecta de la Sociedad en operaciones financieras, inmobiliarias o mobiliarias y en empresa comercial o industrial pudiendo revincularse al objeto social; dar o tomar créditos y suscribir documentación y f) La realización de construcciones sobre cualquier tipo de terreno, propio o no de la sociedad, para su uso o su posterior venta o alquiler. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no serán prohibidos por las leyes o el presente contrato.

Capital y Acciones: El capital social se fija en la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos (\$ 375.000) dividido en trescientas setenta y cinco mil (375.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso cada una y un voto por acción. Las acciones serán nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, con derecho de uno a cinco votos, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Suscripción e Integración: d) El capital social es suscrito e integrado por los socios en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a uno voto cada una, de la siguiente forma: María Marta Otero suscribe ciento ochenta y siete mil quinientos (187.500) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un voto por acción, e integra la suma de cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco (\$ 46.875) en efectivo y Raquel Sofía Mass suscribe ciento ochenta y siete mil quinientas (187.500) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un voto por acción, e integra la suma de cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco (\$ 46.875) en efectivo. El saldo será integrado por los socios en un plazo no mayor a dos años.

Directorio: Presidente y Director Titular: María Marta Otero. Director Suplente: Raquel Sofia Mass.

Ambas comparecientes aceptan en este acto los cargos conferidos; b) Se fija la garantía de los directores titulares en la suma de \$ 10.000 mediante la contratación de un seguro de caución; c) Por la presente, los directores - titular y suplente - constituyen domicilio especiales a los fines del artículo 256 de la Ley 19.550 en calle Santiago del Estero N° 821 - 1er. Piso de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Administración y Representación: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco titulares, debiendo la Asamblea elegir suplentes, pudiendo hacerlo en igual o menos número, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección será el que fije por asamblea con un máximo de tres ejercicios. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente si hubiere, en caso de ausencia, o impedimento. Garantía: Los directores suplentes garantizan sus funciones con la suma de \$ 10.000 los cuales podrán ser depositados en la caja social, o ser garantizados mediante la contratación de un seguro de caución.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la ley 19.550.

Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 25 de Agosto de 2006. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 79,00

e) 28/08/2006

O.P. N° 7.369

F. N° 170.361

MJM Consultores S.R.L.

Socios: Rodrigo Cátulo Marcuzzi, argentino, de 30 años de edad, D.N.I. 24.875.906, CUIL 20-24875906-3, de profesión Contador Público, con domicilio en calle n° 7 s/n del Barrio La Almudena de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, casado en primeras nupcias con Alejandra Irene Bravo Herrera, D.N.I. 25.081.248 con domicilio en calle n° 7 s/n del Barrio La Almudena de la ciudad de Salta;

Ignacio Martín Elías Jarra, argentino, de 35 años de edad, D.N.I. 22.034.137, CUIL 20-22034137-3, soltero, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Victoria n° 383 de la localidad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy;

Fecha de constitución: 9 de Agosto del año 2006.

Denominación: "MJM Consultores S.R.L."

Domicilio y Sede Social: Lavalle 86 - Salta Capital -

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que puede prorrogarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 95 de la Ley 19.550, con la conformidad de las tres cuartas partes del capital social, decisión que deberá tomarse antes de su vencimiento.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, por, o para terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios profesionales relacionados con las ciencias económicas, contables y el comercio exterior, como así todas las actividades propias del asesoramiento multidisciplinario en materia contable, tributaria, económico financiera y/o administrativa, como así también todas aquellas relacionadas directa o indirectamente con dichas actividades en su sentido más amplio, incluyendo las docentes y de investigación en materias relacionadas y ámbitos conexos, auditoría de estados contables y auditoría en general, procesamiento de información contable, procesamiento de sueldos y jornales y sus cargas sociales y asesoramiento en materia laboral y previsional, b) Brindar servicios de gerenciamiento y administración de empresas, cualquiera sea la forma jurídica que adopten esas empresas, incluyendo patrimonios de afectación, en particular, actuar como fiduciario en fideicomisos constituidos conforme la Ley 24.441 o conforme cualquier otra legislación nacional o extranjera en materia de fideicomisos en sus distintas clases o especies previstas por las leyes respectivas, consultoría y asistencia de negocios de cualquier tipo, incluyendo la consultoría y asistencia de negocios y contrataciones con entidades públicas, mixtas o privadas en general, en todo lo referente al fortalecimiento de su gestión, la mejora de sus ingresos y la asistencia financiera nacional e internacional, c) Realizar estudios técnicos, financieros, de factibilidad de mercado, análisis de proyectos de inversión, todos ellos vinculados a la prestación de los servicios de consultoría y asesoramiento, incluyendo la administración de personal, manejo de negocios, gestión

de carteras de clientes y proveedores y en general todo lo inherente a la administración de organizaciones de todo tipo, d) Organizar y auspiciar cursos, congresos, conferencias, ateneos y todo otro evento científico que se vincule con el perfeccionamiento de las ciencias económicas y contables, e) Desarrollar en general todas las actividades, servicios y especialidades que se relacionen con las tareas y operaciones de gestión y administración y en general con las ciencias económicas.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), representado por treinta cuotas (30) de capital de Pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, las cuales son suscriptas en su totalidad por los socios en este acto en las siguientes proporciones: a) Rodrigo Cátulo Marcuzzi suscribe dieciocho (18) cuotas de capital de Pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una lo cual hace un total de Pesos dieciocho mil (\$ 18.000,00), representando el sesenta por ciento (60%) del capital social; b) Ignacio Martín Elías Jarma suscribe doce (12) cuotas de capital de Pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una lo cual hace un total de Pesos doce mil (\$ 12.000,00), representando el cuarenta por ciento (40%) del capital social. Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del total de las cuotas sociales que suscriben en dinero en efectivo y se comprometen a integrar el saldo en el plazo máximo de dos (2) años, desde la fecha de firma del contrato social.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una gerencia la cual estará integrada por hasta 3 (tres) gerentes socios o no. Los gerentes durarán en sus cargos por el plazo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El o los gerentes serán designados por los socios siendo válidas las designaciones que se realicen con el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social, computándose el mismo en forma independiente por cada una de las designaciones a efectuar. Los socios gerentes ejercerán en forma conjunta y/o indistinta la representación legal y el uso de la firma social sin más limitaciones que la prohibición de comprometerla en operaciones ajenas al giro social. La forma y régimen de actuación de los gerentes se determinará en oportunidad de sus designaciones. En garantía del desempeño de sus funciones conforme las disposiciones legales y contractuales, los gerentes deberán efectuar un depósito en la sede social de la suma de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) cada uno, garantía que será restituida una vez que sean reemplazados en sus

cargos y su gestión aprobada por el órgano de gobierno de la Sociedad.

Designación de la Gerencia: De común acuerdo, los socios designan como gerente al socio Rodrigo Cátulo Marcuzzi, el cual fija domicilio a los efectos del ejercicio de su cargo en calle Lavalle n° 86 de la ciudad de Salta. El Señor Rodrigo Marcuzzi tendrá a su cargo la administración y representación de la sociedad por el término de 5 años contados desde la firma del presente, sin más limitaciones ni restricciones que las impuestas por las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Cierre de Ejercicio: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre serán practicados un Inventario y Balance General y Estado de Resultados (Ganancias y Pérdidas), el que deberá ser tratado por el órgano de gobierno de la Sociedad.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 25/8/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 128,00

e) 28/08/2006

O.P. N° 7.358

F. N° 170.346

Agroservicios Megs S.R.L.

Integrantes: Sandoval José María, argentino, 49 años, casado, D.N.I., N° 12.308.119, comerciante, CUIT N° 20-12308119-7 domiciliado en Calle Tucumán s/n° de la localidad de Las Lajitas; Viveros Viviana Patricia, argentina, 35 años, casada, D.N.I. N° 21.792.535, comerciante, CUIT N° 27-21792535-0 domiciliada en Calle Tucumán s/n° de la localidad de Las Lajitas, Departamento Anta, Provincia de Salta.

Fecha del Instrumento de Constitución: Instrumento privado de fecha 16 de Mayo de 2006 y Rectificatoria del 04 de Julio de 2006.

Denominación: La Sociedad se denomina Agroservicios Megs S.R.L.

Domicilio Legal: Calle Tucumán esq. Maipú, Medidor 0440, Barrio Centro de la Ciudad de Las Lajitas, Departamento de Anta, Provincia de Salta, C.P. 4.449.

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tendrá por Objeto la Prestación de Servicios Agrícolas en general, como ser limpiezas de campos, rastra, siembra, fumigaciones y cosechas. Pudiendo para su cometido utilizar herramientas e implementos propios y/o contratados; como así también la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

Capital: El capital social es de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil), dividido en 30 (Treinta) cuotas de \$ 1.000,00 (Pesos Mil) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios; Sandoval José María (20) cuotas, la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil); y la Sra. Viveiros Viviana Patricia (10) cuotas, por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil). El capital es integrado en efectivo por los socios en este acto en un 25% y el saldo en un plazo de 6 (seis) meses.

Administración: La administración, el uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercido por un solo miembro el señor Sandoval José María, con carácter de Gerente, designado por el plazo de 5 años, pudiendo ser reelecto por el voto de la mayoría de la sociedad.

Ejercicio: La sociedad tendrá como fecha de cierre de ejercicio el 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 24/8/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 28/08/2006

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 7.363

F. N° 170.351

AGENOR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

La firma Agenor Sociedad Anónima convoca, en forma simultánea, en primera y segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a llevarse a cabo el día 19 de Septiembre de 2006 a horas 10 y 11 respectivamente, en la Sede Social sita en Avenida Durañona sin número del Parque Industrial de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2.- Imputación contra el resultado no asignado según balance al 31/12/04 del Impuesto a las Ganancias determinado por el ejercicio fiscal 2004 cuyo tratamiento fue omitido en la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Mayo de 2005.

3.- Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19550 y su modificatoria correspondiente al 10mo ejercicio comercial, cerrado el 31 de Diciembre de 2005.

4.- Motivo por los cuales se consideró el ejercicio económico fuera del plazo legal obligatorio.

5.- Consideración de la Gestión del Directorio, en su caso inicio de las acciones de responsabilidad.

6.- Distribución de Utilidades. Retribución de los miembros del Directorio en exceso del límite fijado por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales ante lo reducido de las ganancias y toda vez que los Directores realizaron tareas técnico-administrativas.

Asamblea General Extraordinaria

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2.- Explicación por parte del Directorio de la forma de comercialización de lo producido por la sociedad. Información por parte del Directorio a quienes se vende lo producido por la sociedad. Consideración de la conveniencia de continuar con dicha modalidad. Perjuicios ocasionados a la sociedad y a los accionistas.

3.- Aumento de Capital Social hasta la suma de pesos un millón representado en acciones ordinarias, facultando al Directorio a decidir la época de emisión, forma y condiciones de pago.

Se aclara que primero se tratarán los puntos del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria y luego los de la Asamblea General Extraordinaria y se autoriza al Contador Facundo López Sanabria a suscribir toda documentación necesaria para la realización de las Asambleas y publicación de Edictos.

Facundo López Sanabria
Vice-Presidente

Imp. \$ 200,00

e) 28/08 al 01/09/2006

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 7.377

F. N° 170.366

Servicios para la Salud S.R.L.**Designación de Gerente**

Mediante Acta de Asamblea n° 3 de fecha 2 de Agosto de 2006, los socios de Servicios para la Salud S.R.L. han designado al señor Juan José Arroyo, argen-

tino, casado, D.N.I. 22.785.164 (CUIT 20-22785164-4), con domicilio en Santiago del Estero n° 1549 de la ciudad de Salta como gerente de la citada sociedad.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 25/8/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 28/08/2006

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

O.P. N° 7.376

F. N° 170.371

Club Atlético Central Norte - Salta**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Club Atlético Central Norte, de acuerdo a normas estatutarias y legales en vigencia, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de Septiembre a hs. 10,30, en la Sede Social de Avenida Entre Ríos N° 1.498 de esta Ciudad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Cálculo de Recursos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes a los ejercicios económicos años 2003 y 2004.

Nota: Art. 48° del Estatuto Social: El quórum de las Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Sin embargo, transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtenerse quórum, la Asamblea sesionará válidamente con el número de asociados presentes.

Ing. Daniel Fernando Cointte
Secretario

Dr. Juan Ramón López
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 28/08/2006

O.P. N° 7.364

F. N° 170.358

Federación Salteña de Básquetbol**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Federación Salteña de Básquetbol, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día domingo 10 de Septiembre de 2006 a horas 10,00 en dependencias de la Sub Secretaría de Deportes de la Provincia, sita en Avenida Entre Ríos N° 1510 de la ciudad de Salta; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe del Interventor Normalizador de la Federación.
- 2.- Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea.
- 3.- Elección total de Autoridades.

Cr. Hugo Ignacio Llimós
Interventor Normalizador

Imp. \$ 15,00

e) 28/08/2006

AVISOS GENERALES

O.P. N° 7.355

R. s/c N° 12.277

Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

Hace saber que se ha presentado ante el Tribunal Electoral de la Provincia, para su reconocimiento, la Agrupación Municipal Unidos para Crecer con ámbito de actuación territorial en el Municipio El Potrero.

Sin Cargo

e) 28/08/2006

O.P. Nº 7.354

R. s/c Nº 12.276

O.P. Nº 7.353

R. s/c Nº 12.275

Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

Hace saber que se ha presentado ante el Tribunal Electoral de la Provincia, para su reconocimiento, la Agrupación Municipal Unidos por Rosario con ámbito de actuación territorial en el Municipio Rosario de Lerma.

Sin Cargo

e) 28/08/2006

Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

Hace saber que se ha presentado ante el Tribunal Electoral de la Provincia, para su reconocimiento, la Agrupación Municipal Movimiento 24 de Marzo con ámbito de actuación territorial en el Municipio General Güemes.

Sin Cargo

e) 28/08/2006

RECAUDACION

O.P. Nº 7.378

Saldo anterior	\$ 230.928,73
Recaudación del día 25/08/06	\$ 1.998,00
TOTAL	\$ 232.926,73

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.